



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-29/2021

DENUNCIANTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADO:
MARÍA GUADALUPE JONES
GARAY

EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/66/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintidós de mayo de dos mil
veintiuno.-----

Visto el acuerdo de turno y derivado del informe preliminar
rendido por la suscrita a la Presidencia de este órgano
jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias
obrantes en autos se advierten **omisiones** por parte de la Unidad
Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral
de Baja California, que derivan de la obligación que tiene de llevar
a cabo cada una de las etapas de forma diligente, lo anterior con
fundamento en el artículo 59, numeral 3, con relación a los
artículos 29, numerales 3 y 5; y 30, numeral 3, todos del
Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral
de Baja California, al no realizar de forma correcta la totalidad de
los emplazamientos. Por lo que con fundamento en los artículos
68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja
California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de
Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de
Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el
siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Se radica el presente procedimiento especial
sancionador en la ponencia de la Magistrada Electoral que

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su momento, formular el proyecto de resolución en términos de ley. -

SEGUNDO. Se ordena la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, reponer el procedimiento y realizar lo siguiente:

- 1) Emplazar a los partidos políticos integrantes de la Coalición "Va Por Baja California" de conformidad a las disposiciones de los artículos 29, numerales 3 y 5; 30, numeral 3, y 59, numeral 3, todos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Remitiendo las constancias que lo acrediten.
- 2) Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá celebrar la audiencia de pruebas y alegatos, remitiendo las constancias que acrediten a cabalidad lo señalado.

TERCERO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora, por lo que una vez acatadas a cabalidad las órdenes que se contienen en el punto de acuerdo que antecede, deberá remitir el expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

CUARTO. Remítase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original IEEBC/UTCE/PES/66/2021. -----

QUINTO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se tiene como domicilio del denunciante el señalado en su escrito de denuncia y por autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que precisa en el escrito presentado. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
MEDIANTE SU ACTO DE ACUERDOS

2 b



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE, por OFICIO a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por ESTRADOS a las partes, publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO, ante el Secretario General de Acuerdos, GERMÁN CANO BALTAZAR, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS